

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá –
Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024¹

Ref.: Ejecutivo

Auto requiere

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00921-00

1. Agregar al expediente el poder allegado por la apoderada demandante otorgado por el Banco Davivienda S.A., con la facultad para novar (PDF 015).
2. Se niega la solicitud de terminación del proceso por novación (PDF 015), debido a que carece de los requisitos contenidos en los artículos 1687 y siguientes del Código Civil, esto es: acreditar la declaración de la intención de las partes de novar la obligación acá pretendida. De ahí que no sea viable acceder a su pedimento.

Notifíquese,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
JUEZ

¹ El presente auto se notifica por estado electrónico No. 54 del 12 de abril de 2024

Firmado Por:
Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b6ebffa4c395d91ad4fff0f47f4bb0851dbae9ea45236af6c944d7e85939a4**

Documento generado en 11/04/2024 07:28:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>